

Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento.

Programa “Visitemos el Concejo”

¿Qué es el Honorable Concejo Deliberante?

Uno de los dos poderes del gobierno municipal:

- 1) Departamento Ejecutivo - Sr. Intendente Municipal. (Electo por el pueblo en forma directa). Miembros del Gabinete. (No electos. Los elige el Intendente)
- 2) Legislativo. Concejales del Concejo Deliberante. (Electos por el pueblo en forma directa).

¿Qué diferencia existe entre Concejo con “c” y con “s”?

Concejo con “C” proviene del latín “Concilium”: reunión, asamblea. El Concejo Deliberante es el Departamento Deliberativo de la Municipalidad y está integrado por representantes del pueblo pertenecientes a los partidos políticos en proporción a la cantidad de votos obtenidos en las elecciones. Sus integrantes se denominan Concejales. Este organismo sanciona las Ordenanzas y disposiciones que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe hacer cumplir (los Honorables Concejos Deliberantes no funcionaron durante los períodos de facto). El Consejo con “S” es una corporación consultiva encargada de informar al gobierno sobre determinadas materias.-

¿Qué función cumplen los Sres. Concejales?

Legalmente y de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, un Concejal es un integrante del Cuerpo denominado “Honorable Concejo Deliberante”, que tiene como función dictar las Ordenanzas que permitan actuar a dicho Departamento, controlar y aprobar el Presupuesto Municipal, aprobar o no el aumento de impuestos, entre otras tareas. Son condiciones para ser Concejal, ser ciudadano mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, ser vecino del distrito con un año de domicilio anterior a la elección y si se es extranjero, tener además cinco años de residencia y estar inscriptos en un registro especial.

¿Qué cantidad de ediles (concejales) tiene el Concejo?

La cantidad la estipula la Ley Orgánica de las Municipalidades. Capitán Sarmiento tiene 12.-

¿Cuánto duran en su mandato?

La duración del mandato es de cuatro años, renovándose cada dos años la mitad del Honorable Cuerpo.

¿Qué funciones tienen?

Las atribuciones del Departamento Deliberativo son muy amplias. Reglamentarios: tienen que ver con legislar sobre diversos ámbitos ciudadanos relacionados con la industria, el comercio, el transporte y

demás actividades a nivel municipal. Sobre creación de establecimientos, delegaciones y divisiones del Municipio: Hospitales, maternidades, salas de primeros auxilios; bibliotecas públicas; sobre los cuarteles del Partido y Delegaciones Municipales; las zonas industriales y residenciales del Partido. Sobre recursos y gastos: corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas que dispongan aumento o creación de impuestos o contribuciones de mejoras. Sobre consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos. Sobre servicios públicos, etc.-

¿Quiénes eligen a las autoridades del H. Cuerpo?

El Presidente es elegido por sus pares por simple mayoría de votos, de la misma forma se elige un Vicepresidente Primero y Segundo. El Secretario es elegido también por los Sres. Concejales y en el caso de este H.C.D. no es concejal.-

¿Cuáles son las funciones de las autoridades?

* **El Presidente:** Representar al Concejo en los actos oficiales a que fuere invitado en su carácter corporativo por sí o conjuntamente con los Sres. Concejales que sean designados, tomar conocimiento de todas las comunicaciones que reciba, debiendo dar cuenta al Concejo, llamar a los Sres. Concejales al Recinto del Concejo y abrir las Sesiones, dar cuenta por intermedio del Sr. Secretario de los asuntos entrados, llamar al orden y a la cuestión a los Sres. Concejales, proponer las votaciones, representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y con las demás autoridades, convocar a los miembros del Concejo a las reuniones que deba celebrar, dirigir la discusión en que tendrá voz y voto, pero para hacer uso de la palabra deberá dejar la Presidencia, firmar las disposiciones que apruebe el Concejo y las Actas, disponer de las dependencias del Concejo, disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo, etc.

* **El Secretario:** Redactar el Acta de cada Sesión, practicar el escrutinio de las votaciones, verificar el resultado de las votaciones, organizar las publicaciones que se hicieren por orden del Concejo, refrendar todos los documentos, conservar cuidadosamente los libros de actas, distribuir, vigilar y ordenar las tareas del personal, cuidar del arreglo y conservación del archivo, y todas las demás funciones que el Concejo especialmente le otorgue.-

¿En qué caso un Concejal puede ser reemplazado y quién lo reemplaza?

Cuando solicita licencia el cargo deberá ser cubierto por el Concejal que le corresponda en orden de la lista (sin goce de dieta para el primero y será el Concejal suplente quien en ese caso la perciba mientras dure la ausencia del primero).-

¿Cuándo sesionan los Sres. Concejales?

Ordinarias: Dos veces al mes, el segundo y cuarto jueves desde el 1 de marzo al 30 de noviembre a las 10:30 hs.

¿Qué tipo de Sesiones hay?

- * Preparatorias: en la fecha fijada por la Junta Electoral para la asunción de los Sres. Concejales.
- * Ordinarias: por propia determinación abrirá sus Sesiones Ordinarias el 1º de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre.
- * De prórroga: el Concejo podrá prorrogar las Sesiones Ordinarias por el término de 30 días.
- * Especiales: las que determina el Cuerpo dentro del período de Sesiones Ordinarias y de Prórroga y las que deberá realizar en el mes de marzo para tratar el examen de las cuentas.
- * Extraordinarias: el Concejo podrá ser convocado por el Sr. Intendente a Sesiones Extraordinarias, siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija o cuando por la misma razón lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros.-

Fuera de las sesiones, ¿cuándo se reúnen?

Los días de reunión de Comisiones y en Plenarios de Comisiones (reunión del Concejo en Pleno en Comisión). Estas reuniones se realizan en los días de la semana en que no hay sesión. También en reuniones de labor parlamentaria, en las que tratan los temas en forma previa a las sesiones.

¿Cómo se denominan las Comisiones y sobre qué dictaminan?

Las Comisiones permanentes del Concejo tienen las siguientes denominaciones: PRESUPUESTO Y HACIENDA – OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, PROMOCION INDUSTRIAL, PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE – SEGURIDAD, INTERPRETACION Y REGLAMENTO – SALUD, ACCION SOCIAL Y LA MUJER – TURISMO, CULTURA Y DEPORTE. Se componen estas Comisiones de cinco (5) miembros cada una.

* Corresponde a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictaminar sobre el presupuesto de la administración municipal; sobre todo proyecto o solicitud de reforma de las ordenanzas de impuestos, tasas, derechos, licencias, retribuciones de servicios y rentas; sobre las cuentas que deberá rendir el Intendente, con los respectivos comprobantes sobre toda iniciativa que importe gastos o disminución de la renta municipal calculada o que se refiera a la administración de los bienes municipales, salvo los casos previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 37 de este Reglamento.-

* Corresponde a la Comisión de OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, PROMOCION INDUSTRIAL, PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se refiera a concesiones, autorizaciones, reglamentación y ejecución de obras y servicios públicos, como pavimentos, alumbrado público, desagües, arreglo y apertura de calles y caminos, plazas, parques y paseos comunales, puentes, canales, obras de salubridad, aguas corrientes, teléfonos, radiotelefonía, telégrafos, en cuanto se relacione con el interés municipal. Sobre condominio de muros, cercos y propiedades ribereñas, sobre construcción, mejora y conservación de edificios y monumentos públicos, promoción de la industria, establecimiento de industrias, delimitación de la zona industrial, producción,

micro y macro emprendimientos, desempleo, depósito y traslado de material nocivo, peligroso y del que produce ruido, humo, emanaciones malsanas, la preservación del hábitat natural, los riesgos de contaminación ambiental, el mantenimiento del equilibrio del sistema ecológico y todo otro tema referido a la ecología en general.-

* Corresponde a la Comisión de SEGURIDAD, INTERPRETACION Y REGLAMENTO dictaminar en todo asunto referente a fidelidad de pesas y medidas, inundaciones, incendios y derrumbes, construcción de teatros y cinematógrafos, templos, escuelas y demás edificios destinados a reuniones públicas, así como la construcción y reparación de edificios particulares, al solo efecto de garantizar su seguridad. Entenderá además en asuntos de servicios domésticos, tránsito de caminos y calles municipales, cambio de nombres de éstas, aceptación o repudio de legados o donaciones al municipio, estabilidad y escalafón de los empleados municipales. Deberá dictaminar también, en todo asunto que se relacione con la inteligencia de las disposiciones de este Reglamento, Ley Orgánica de las Municipalidades, leyes electorales, proyectos de resolución, declaración e interpretación, privilegios a particulares, y finalmente en toda cuestión de orden legal

* Corresponde a la Comisión de SALUD, ACCION SOCIAL Y LA MUJER dictaminar en todo asunto que se relacione con la limpieza en general, medidas sanitarias para impedir epidemias, funcionamiento de establecimientos sanitarios, inspección de establecimientos comerciales e industriales, casas de inquilinato, mataderos y mercados. Estudiará además los proyectos e iniciativas sobre casas piadosas, asilos, casas de corrección y trabajo, sostén de las existentes, educación, represión del libertinaje y el juego, venta y exposición de material inmoral, vagancia, mendicidad y prostitución; crueldad con los animales, espectáculos públicos que ofendan la moral y las buenas costumbres, prevención de la violencia familiar y el abandono, todo asunto relacionado con el rol de la mujer en la sociedad. También corresponde a la Comisión de SALUD, ACCION SOCIAL Y LA MUJER dictaminar las solicitudes de subvención, excepción de impuestos y multas, y de todas las que no demanden erogaciones.-

* Corresponde a la Comisión de TURISMO, CULTURA Y DEPORTE dictaminar sobre toda petición o asunto particular a los temas que dan origen a su denominación presentados al Concejo, y que no estén expresamente destinados a otra comisión por este Reglamento. Asimismo tendrá facultad el Departamento Ejecutivo para la reelección de sus cargos para ejercicios siguientes, de integrantes de la Comisión Municipal de Turismo.-

¿Qué son las ordenanzas? ¿Quién las sanciona?

La Ordenanza es la norma que tiene jerarquía de Ley dentro de un Partido. El Concejo la sanciona y el Departamento Ejecutivo la promulga. El Departamento Ejecutivo tiene diez días hábiles para promulgarla, caso contrario se promulga de hecho. También el Sr. Intendente tiene facultad para vetar una Ordenanza, la misma puede ser vetada total o parcialmente, si esto ocurre la Ordenanza se devuelve al Concejo para su estudio y si el Concejo insiste con ella con los 2/3 del total de sus miembros la Ordenanza tiene sanción definitiva.-

En caso de empate en una votación, ¿quién desempata?

El Presidente. En caso de empate su voto vale doble.-

¿Qué es el Recinto de Sesiones y qué es la barra?

El Recinto es el espacio físico donde se llevan a cabo las Sesiones del Honorable Cuerpo. La barra constituye el espacio físico donde se ubica el público que concurre al Recinto para escuchar el desarrollo de una Sesión.-

¿Desde cuándo funciona en el primer piso de la Municipalidad?

El H.C.D. funciona en el 1º Piso del Palacio Municipal desde 1963.

¿Cuándo puede hacerse presente el Sr. Intendente en el Honorable Concejo Deliberante?

El Sr. Intendente Municipal puede hacerse presente cuando lo crea conveniente y participar de las Sesiones del Concejo. Tiene voz, pero no voto. También cuando el H. Cuerpo lo cite en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

¿Quién reemplaza al Sr. Intendente en caso de ausentarse?

El primer Concejál de la lista en que éste fue electo.-

¿Qué significa oficialismo y qué significa oposición?

Oficialismo es el Partido Político de la misma línea que conduce el Gobierno Municipal (Intendente), mientras que oposición son el resto de los Partidos Políticos que conforman el Honorable Concejo Deliberante.-